



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe N° 000681-2024-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, que referencia el Informe Técnico N° 000011-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que sustenta la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY", de fecha 03 de abril de 2024; el Memorando N° 000863-2024-OGA/INEN, de fecha 03 de abril de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000430-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el literal c) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre del 2023, se delega en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N°042-2024-J-INEN, de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para el "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY", con número de referencia 119 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 05-2024-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 08 de marzo de 2024, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, elaboró la indagación de mercado para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY" ,determinando un valor estimado ascendente a S/ 831,705.30 (Ochocientos treinta y un mil setecientos cinco con 30/100 soles), y que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, toda vez que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, en el mercado peruano, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, siendo que, en el presente caso, el único proveedor que puede atender el requerimiento de la entidad es la empresa PFIZER S.A., además dicha empresa presenta carta precisando que es titular del Registro Sanitario y posee los derechos exclusivos del producto ECALTA (Anidulafungina), siendo la única empresa que puede comercializar el producto;

Que, mediante Memorando N° 000454-2024-OGPP/INEN, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000411-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001534 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 53-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en mención;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000034-2024-OGA/INEN de fecha 02 de abril de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2024-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY" por un valor estimado que asciende a S/ 831,705.30 (Ochocientos treinta y un mil setecientos cinco con 30/100 soles);

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, lo sustenta el Departamento de Farmacia mediante el Memorando N°001631-2024-DF-DISAD/INEN e Informe N°000738-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 07 de marzo de 2024, área usuaria de la contratación, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, asimismo, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa **PFIZER S.A.**, añadiendo además que durante la indagación de mercado determinó que la citada empresa tiene calidad de distribuidor exclusivo autorizado de los bienes que son objeto de la única marca que satisfaría la necesidad del área usuaria en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2024-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY", a favor de la empresa por un valor estimado ascendente a S/ 831,705.30 (Ochocientos treinta y un mil setecientos cinco con 30/100 soles); en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido, el referido informe concluye en la pertinencia de llevar a cabo la Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se configuraría el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley y, debiéndose dar cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 101° y 102° del Reglamento, para la ejecución de la Contratación Directa N° 001-2024-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY" – PAC N°119, bajo el supuesto de Proveedor Único, a favor del proveedor PFIZER S.A., con RUC N° 20100127670, por un valor estimado total ascendente a S/ 831,705.30 (Ochocientos treinta y un mil setecientos cinco con 30/100 soles) se recomienda su aprobación mediante la resolución respectiva;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 001-2024-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con los vistos buenos del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficinas de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 001-2024-INEN para la "Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Adquisición de Anidulafungina 100 mg INY
Tipo de procedimiento de	Contratación directa - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 831,705.30 (Ochocientos treinta y un mil setecientos cinco con 30/100 soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	1035
Plazo de ejecución	365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Razón Social del proveedor calificado como único	<b>PFIZER S.A.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

